

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1645 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre realizado en el municipio de Beas de Segura, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 83 de 3 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre impartido en el municipio de Beas de Segura y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre impartido en el municipio de Beas de Segura y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y

para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución nº 271 de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@JAÉN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 23 de noviembre de 2018 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre” celebrado en el municipio de Beas de Segura.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 25 de febrero de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre” celebrado en el municipio de Beas de Segura.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre”, impartido en el municipio de Beas de Segura”, en el marco del Proyecto denominado FORM@JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre” impartido en Beas de Segura, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Resuelvo:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre”, celebrado en el municipio de Beas de Segura con fecha de inicio 27/06/2018 y fecha de fin 10/10/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.480001/2018 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2019/182	María Moreno Maestre	15521461A	305 h	820,45 €
2019/184	Mª Victoria Jiménez Martínez	26503938A	315 h	847,35 €
2019/185	José Ángel García Fernández	15518951T	330 h	887,70 €
2019/186	Mª Luisa Gurillo Gurillo	15519597W	275 h	739,75 €
2019/187	Elías Miguel García Blanco	32095355M	315 h	847,35 €
2019/189	Laura Bravo Martínez	21036412Z	300 h	807,00 €
2019/190	Alberto García Martínez	26510342J	315 h	847,35 €
2019/191	Mario Sánchez Reverte	15519882B	315 h	847,35 €
				102,60 € (*) 949,95 €
2019/192	Ana Mª Sánchez Carrión	26501495K	315 h	847,35 €
2019/193	Laura Torres Heredia	15512341Z	305 h	820,45 €
2019/194	Mª Paz Parra Torres	75121453ª	325 h	874,25 €
2019/195	Ángela Ojeda Bordal	15519809F	290 h	780,10 €
2019/186	Verónica Palomares Ojeda	15521459R	295 h	793,55 €

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento

Segundo: Que se han comprobado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda establecidos, en la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alumnado del Proyecto FORMA@JAÉN (Resolución de nº 271, de fecha 21 de junio de 2018).

Tercero: La participante Dª. Rosa María Blanco Gil no cuenta con la condición de beneficiario por no cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2019/188	Rosa María Blanco Gil	26502670T	325 h	874,25 €

Cuarto: Se hace constar la alumna que aparece recogida en la tabla siguiente inició el itinerario referido, sin embargo, causó baja, no asistiendo el mínimo de horas del 75% del total. Al no cumplir la condición exigida, queda excluida del derecho a recibir ayuda económica.

Nombre y Apellidos	DNI	MUNICIPIO	FECHA DE BAJA
Laura Juárez Calabria	26504349T	Beas de Segura	06/08/2018

Quinto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Sexto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.